

ACUERDO DEL OFICIAL MAYOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DEL FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO PARA EL PERSONAL DE NIVEL OPERATIVO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Oficial Mayor cuenta con la autorización del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para emitir los Lineamientos del Plan del Fondo de Reserva Individualizado para el personal de nivel operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sus modificaciones, en términos de los acuerdos emitidos en las sesiones de veintitrés de mayo de dos mil seis, veintiséis de abril de dos mil veintiuno y treinta de agosto de dos mil veintiuno por dicho órgano colegiado, en relación con el artículo 5o. del Acuerdo General de Administración 4/2017, del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



SEGUNDO. Con motivo del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), las personas servidoras públicas del Alto Tribunal se han visto afectadas en su patrimonio debido a la necesidad de cubrir gastos adicionales no previstos originados por la atención médica propia y/o de familiares por dicha enfermedad.

TERCERO. Por tal motivo, con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, el Comité de Gobierno y Administración autorizó en forma excepcional el programa extraordinario de retiros del Fondo de Reserva Individualizado para cubrir la atención y gastos médicos derivados de la enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19), ocurridos entre el 18 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, por el 50 por ciento del monto acumulado en el Fondo de Reserva Individualizado.

CUARTO. El treinta de agosto de dos mil veintiuno, el Comité de Gobierno y Administración, autorizó al Oficial Mayor a llevar a cabo las gestiones correspondientes consistentes en adicionar el punto NOVENO BIS, tercer párrafo, de los Lineamientos del Plan del Fondo de Reserva Individualizado para el Personal de Nivel Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en

el sentido de que también se podrá presentar el Acta de Defunción que establezca como causa de muerte la enfermedad SARS COV-2, para acreditar la confirmación de este padecimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se **MODIFICA** el numeral NOVENO BIS, de los Lineamientos del Plan del Fondo de Reserva Individualizado para el personal de nivel operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para quedar como sigue:

NOVENO BIS. ...

...

Las personas servidoras públicas deberán acreditar, mediante la presentación del análisis clínico emitido por un laboratorio autorizado con reconocimiento oficial, la

confirmación de un resultado positivo de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19), de la propia persona servidora pública; alguno de sus padres o hijos, o su cónyuge, concubina, concubino o pareja del mismo sexo, o acta de defunción que establezca como causa de muerte la enfermedad SARS COV-2 de alguno de sus padres o hijos, o su cónyuge, concubina, concubino o pareja del mismo sexo.

...

...

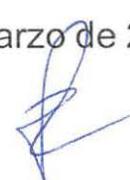
I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Análisis clínico que confirme el resultado positivo de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19), emitido entre el 18 de marzo de 2020



y el 31 de diciembre de 2021, por un laboratorio con autorización o reconocimiento oficial, o acta de defunción que establezca como causa de muerte la enfermedad SARS COV-2 y,

VI. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

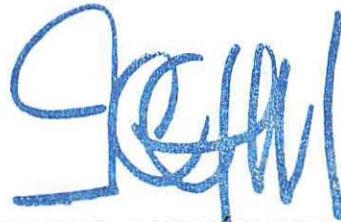
SEGUNDO. Una vez que las disposiciones del presente Acuerdo hayan entrado en vigor, intégrense a los Lineamientos del Plan del Fondo de Reserva Individualizado para el personal de nivel operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que el contenido de éste se encuentre debidamente actualizado; dicha actualización deberá realizarse en el archivo respectivo del portal de este Alto Tribunal, así como del resto de medios análogos que éste administre.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de



Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda y firma el Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el treinta de agosto de dos mil veintiuno.



DOCTOR DIEGO GUTIÉRREZ MORALES

